

Departamento de Ciencias Sociales Programa Regular – Cursos Presenciales

Carrera: Diplomatura en Ciencias Sociales (25) y (60) y Diplomatura en Economía y

Administración (70)

Año: 2010

Curso: Filosofia

Profesor: Lic. Luciano Venezia

Carga horaria semanal: 4 horas áulicas (lunes y jueves de 20 a 22hs) y 1 hora extra-áulica

Horas de consulta extra clase: Lunes y jueves de 19.30 a 20hs

Créditos: Requisito obligatorio

Núcleo al que pertenece: Curso básico (25) y (60) / curso electivo (70)

Tipo de asignatura: Asignatura exclusivamente teórica

Presentación y objetivos:

Que los alumnos internalicen la forma de plantear y responder interrogantes filosóficos. En particular, que los alumnos se familiaricen con algunos problemas centrales de la filosofía teórica –el escepticismo acerca del mundo exterior y el problema de las otras mentes, así como la libertad de la voluntad— abordados por figuras centrales de la historia de la filosofía moderna y contemporánea. Asimismo, que los alumnos comprendan dos tópicos centrales de la filosofía política –el funcionamiento y la justificación de la autoridad política y la discusión teórica sobre la justicia política y económica—, tanto en su desarrollo histórico como en su tratamiento contemporáneo.

Contenidos mínimos:

La noción de filosofía, el concepto, las ideas, la substancia, racionalismo, empirismo, idealismo, materialismo y fenomenología. Principales representantes del pensamiento Clásico y sus controversias. Los orígenes de la Filosofía y los primeros intentos de explicación racional. Los desarrollos contemporáneos, su referencia al conocimiento, el lenguaje, el hombre, la historia y la ética.

Unidades:

- 1. Algunos temas centrales de filosofía teórica.
- 1.1. Escepticismo acerca del mundo exterior.



- 1.2. Otras mentes.
- 1.3. La libertad de la voluntad.
- 2. La autoridad: funcionamiento y justificación de la autoridad política.
- 2.1. El carácter práctico de la autoridad.
- 2.1.1. Poder, persuasión y autoridad.
- 2.1.2. El enfoque de Joseph Raz: la autoridad como razón excluyente para la acción.
- 2.2. La justificación de la autoridad política.
- 2.2.1. Dos figuras centrales de la tradición contractualista: Thomas Hobbes y John Locke.
- 2.2.2. Autoridad y comunitarismo.
- 3. La justicia distributiva: el debate contemporáneo sobre la justicia política y económica.
- 3.1. Liberalismo igualitario y libertarianismo.
- 3.1.1. El liberalismo igualitario de John Rawls.
- 3.1.2. El libertarianismo de Robert Nozick.
- 3.1.3. La respuesta de Rawls a Nozick y la consideración de la igualdad.

Bibliografía obligatoria:

Unidad 1:

René Descartes, Meditaciones metafísicas, en Meditaciones metafísicas y otros textos, traducido por E. López y M. Graña (Madrid: Gredos, 1997), Meditaciones 1 y 2. David Hume, Tratado de la naturaleza humana, traducido y editado por Félix Duque

(Madrid: Editora Nacional, 1976), Vol. 1, Parte primera, pp. 87-116.

Thomas Nagel, ¿Qué significa todo esto? Una brevisima introducción a la filosofía, traducción de Alfonso Montelongo (México: Fondo de Cultura Económica, 1995), selección de capítulos.

Unidad 2:

Thomas Hobbes, Leviatán, traducido por Antonio Escohotado (Buenos Aires, Losada,

2003), capítulos 13-15 y 17.

John Locke, Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo concerniente al verdadero origen, alcance y finalidad del gobierno civil, traducido y editado por Claudio Amor y Pablo Stafforini (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes – Prometeo Libros, 2005), capítulos II, III y XIX.

Jorge Malem, "La obediencia al derecho", en *El derecho y la justicia*, editado por Ernesto

Garzón Valdés y Francisco J. Laporta (Madrid: Trotta, 2000), pp. 521-536.

Joseph Raz, Razón práctica y normas, traducido por Juan Ruiz Manero (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991), capítulo 5 §§ 3-4.

Andrés Rosler, "Racionalidad y autoridad política", Documentos de trabajo del CEMA, 2001.



Jonathan Wolf, Filosofia política: una introducción, traducido por Joan Vergés Gifra (Barcelona: Ariel, 2001), capítulos 1-2.

Unidad 3:

Claudio Amor, "Discusiones filosóficas sobre la desigualdad social y económica", SIEMPRO, Documento de Trabajo No. 4, agosto de 2001, pp. 1-27.

Roberto Gargarella, Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofia política (Barcelona: Paidós, 1999), selección de capítulos.

Robert Nozick, *Anarquía*, *Estado y Utopía*, traducción de Rolando Tamayo (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1988), capítulo 7.

John Rawls, *Teoría de la justicia*, traducido por María Dolores González (México: Fondo de Cultura Económica, 1979), capítulos 2 y 3.

John Rawls, Justicia como equidad: una reformulación, editado por Erin Kelly, traducido por Andrés de Francisco (Buenos Aires: Paidós, 2004), §§ 14 y 39.

Philippe Van Parijs, ¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofia política, traducido por Clara Slavutzky (Buenos Aires: Nueva Visión, 1992), capítulo 1. Jonathan Wolf, Filosofia política: una introducción, traducido por Joan Vergés Gifra (Barcelona: Ariel, 2001), capítulo 5.

Bibliografía de consulta:

Unidad 1:

Adolfo Carpio, Principios de filosofía (Buenos Aires: Glauco, 1983).

René Descartes, Meditaciones metafísicas, Meditaciones metafísicas y otros textos, traducido por E. López y M. Graña (Madrid: Gredos, 1997).

René Descartes, *Discurso del método*, traducido y anotado por Risieri Frondizi (Madrid: Revista de Occidente, 1974).

David Hume, *Tratado de la naturaleza humana*, traducido y editado por Félix Duque (Madrid: Editora Nacional, 1977), 2 volúmenes.

David Hume, Investigación sobre el conocimiento humano, traducido y anotado por Jaime de Salas Ortueta (Madrid: Alianza, 1980).

Immanuel Kant, Crítica de la razón pura, traducido y anotado por Pedro Rivas (Madrid: Alfaguara, 2003).

Thomas Nagel, ¿Qué significa todo esto? Una brevísima introducción a la filosofía, traducción de Alfonso Montelongo (México: Fondo de Cultura Económica, 1995).

Unidad 2:

John Finnis, Ley natural y Derechos naturales, traducido por Cristóbal Orrego Sánchez, con la colaboración de Raúl Madrid Ramírez (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2000).

Raymond Geuss, Historia e ilusión en la política, traducido por Vicente Campos (Barcelona: Tusquets: 2001).

H. L. A. Hart, *El concepto de Derecho*, traducido por Genaro R. Carrio (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1998).



Jean Hampton, *Thomas Hobbes and the Social Contract Tradition* (Cambridge: Cambridge University Press, 1986). [No existe traducción al español.]

Thomas Hobbes, Leviatán, traducido por Antonio Escohotado (Buenos Aires, Losada, 2003).

Gregory S. Kavka, *Hobbesian Moral and Political Theory* (Princeton: Princeton University Press, 1986). [No existe traducción al español.]

John Locke, Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo concerniente al verdadero origen, alcance y finalidad del gobierno civil, traducido y editado por Claudio Amor y Pablo Stafforini (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes – Prometeo Libros, 2005).

Platón, Critón, traducido por Conrado Eggers Lan (Buenos Aires: Eudeba, 1997).

Joseph Raz, *The Morality of Freedom* (Oxford: Clarendon Press, 1998). [No existe traducción al español.]

Joseph Raz, Razón práctica y normas, traducido por Juan Ruiz Manero (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991)

Joseph Raz, La ética en el ámbito público, traducido por M. L. Melón (Barcelona: Gedisa, 2003).

A. John Simmons, Moral Principles and Political Obligations (Princeton: Princeton University Press, 1981). [No existe traducción al español.]

A. John Simmons y Christopher Wellman, *Is There a Duty to Obey the Law?* (Cambridge: Cambridge University Press, 2005). [No existe traducción al español.]

Unidad 3:

Claudio Amor (comp.), Rawls post-Rawls (Bernal: Editorial Universidad Nacional de Ouilmes-Protemeo Libros, 2006).

Mariano Garreta Leclercq, Legitimidad política y neutralidad estatal: sobre los fundamentos del liberalismo (Buenos Aires: Eudeba, 2007).

David Gauthier, La moral por acuerdo, traducción de Álcira Bixio (Barcelona: Gedisa, 1994).

John Locke, Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo concerniente al verdadero origen, alcance y finalidad del gobierno civil, traducido y editado por Claudio Amor y Pablo Stafforini (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes – Prometeo Libros, 2005).

Robert Nozick, *Anarquía*, *Estado y Utopía*, traducción de Rolando Tamayo (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1988).

John Rawls, *Teoria de la justicia*, traducido por María Dolores González (México: Fondo de Cultura Económica, 1979).

John Rawls, El liberalismo político, traducido por Antoni Domènech (Barcelona: Crítica, 1996).

John Rawls, Collected Papers, editado por Samuel Freeman (Cambridge, Harvard University Press, 2001). [Existe traducción parcial al español: John Rawls, La justicia como equidad y otros ensayos: materiales para una teoría de la justicia, selección, traducción y presentación de Miguel Ángel Rodilla (Madrid: Tecnos, 1999), John Rawls, Sobre las libertades, traducción de Jorge Vigil (Barcelona: Paidós Ibérica, 1990) y John Rawls y Jürgen Habermas, Debate sobre el liberalismo político, traducido por Gerard Vilar (Barcelona: Paidós, 1998).]



John Rawls, Justicia como equidad: una reformulación, editado por Erin Kelly, traducido por Andrés de Francisco (Buenos Aires: Paidós, 2004).

Michael Sandel, El liberalismo y los límites de la justicia, traducido por Maria Luz Melon (Barcelona: Gedisa, 2000).

Philippe Van Parijs, ¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofía política, traducido por Clara Slavutzky (Buenos Aires: Nueva Visión, 1992).

Philippe Van Parijs, Libertad real para todos: qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo), traducido por J. Francisco Álvarez (Barcelona: Paidós, 1996).

Modalidad de dictado:

Las clases estarán dividas en dos partes: clases teóricas y clases teórico-prácticas. En las clases teóricas el profesor expondrá en forma general los diferentes temas que componen la materia. Las clases teórico-prácticas estarán divididas en dos secciones. En la primera sección, el profesor expondrá en detalle los textos específicos correspondientes a la bibliografía obligatoria seleccionados para ese día. La segunda sección de la clase consistirá en la discusión crítica de la bibliografía obligatoria con los alumnos.

Actividades extra-áulicas obligatorias:

Los alumnos deberán leer y analizar críticamente la bibliografía obligatoria con anticipación a las clases teóricas y teórico-prácticas. El cumplimiento de las actividades extra-aúlicas dará lugar a una nota de concepto que será tenida en cuenta al momento de la elaboración de la nota final del curso. El cumplimiento de las actividades extra-aúlicas es requisito obligatorio para la aprobación del curso.

Evaluación:

La evaluación consistirá en dos exámenes parciales y un examen integrador. La promoción será directa (sin examen integrador) para aquellos que obtengan un promedio mínimo de 7 puntos en los dos exámenes parciales, no tengan menos de 6 puntos en cada uno de ellos y cumplan con el porcentaje de asistencia no inferior al 75 %, de acuerdo a la reglamentación vigente de la Universidad de Quilmes. El examen integrador será obligatorio para quienes hayan alcanzado un promedio inferior de entre 4 y 6.99 puntos en los dos exámenes parciales y se aprobará con una nota mínima de 4 puntos. Los alumnos que no aprueben el examen integrador pero hayan obtenido un mínimo de 4 puntos en los exámenes parciales podrán presentarse a un nuevo examen. Los alumnos que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los exámenes parciales no podrán rendir el examen integrador y deberán recursar la materia. Los alumnos podrán recuperar un único examen parcial al final del curso (con posterioridad al segundo examen parcial y antes del examen integrador).

Los exámenes parciales versarán sobre los temas generales discutidos en las clases teóricas y sobre la bibliografía obligatoria. En el primer examen parcial, los alumnos deberán responder preguntas sobre los puntos 1 y 2 del programa analítico, mientras que en el segundo examen parcial los alumnos deberán hacer lo propio con los temas desarrollados exclusivamente en el punto 3. El examen integrador consistirá en un coloquio oral.

Firma y Aclaración
WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

WULLO VILLO

FIRMA Y ACLARACIÓN

FIRMA Y